



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 035-2011-GG-OSITRAN

ENTIDAD PRESTADORA : Lima Airport Partners S.R.L. – LAP.

MATERIA : Recursos de Reconsideración interpuestos por AETAI y por IATA, en contra de la Resolución Nº 019-2011-GG-OSITRAN que reajustó la tarifa aplicable al Servicio de Almacenamiento y Abastecimiento de Combustible en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" - AIJCH, para el periodo 2011-2013.

Lima, 04 de mayo de 2011

VISTOS:

Los Recursos de Reconsideración presentados por las Asociaciones AETAI y IATA con fechas 28 y 29 de marzo, respectivamente, el Informe Nº 017-11-GAL-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Vistos evalúa los fundamentos de los Recursos de Reconsideración interpuestos por las Asociaciones AETAI y IATA en contra de la Resolución de Gerencia General Nº 019-2011-GG-OSITRAN, que reajustó la tarifa aplicable al Servicio de Almacenamiento y Abastecimiento de Combustible en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", para el periodo 2011-2013;

Que, el Artículo 116º de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala que pueden acumularse en un sólo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos;

Que, en el presente caso, las Asociaciones impugnantes AETAI y IATA, tienen la misma pretensión, por lo que se trata de pedidos que guardan conexión;

Que, la autoridad responsable de resolver los recursos de reconsideración, para el presente caso es la Gerencia General, la cual deberá proceder a acumular las peticiones de los respectivos recursos

Página 1 de 2



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

impugnativos presentados por AETAI y IATA, en un sólo procedimiento administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 149° de la LPAG;

Que, luego de revisar el Informe de Vistos, la Gerencia General lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

POR LO EXPUESTO: y en base al análisis contenido en el Informe N° 017-11-GAL- OSITRAN, en aplicación del Artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los Recursos de Reconsideración presentados por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) y la Asociación International Air Transport Association (IATA), por tratarse de pretensiones que guardan conexión.

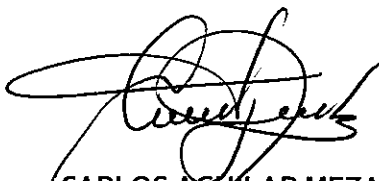
SEGUNDO: Declarar INADMISIBLE el recurso de reconsideración presentado por la Asociación International Air Transport Association (IATA), por haber sido presentado de manera extemporánea al plazo establecido por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

TERCERO: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) por no presentar nueva prueba de acuerdo a lo que corresponde en virtud de lo establecido en el Artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CUARTO: Notificar la presente Resolución y el Informe N° 017-11-GAL-OSITRAN a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) y la Asociación International Air Transport Association (IATA).

QUINTO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-8771-11

Página 2 de 2



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

